



San Andrés Islas, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	Verbal de simulación
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00077-00
Demandante	Fedra Cecilia García Garnica
Demandado	Daniel James Gómez, Danilsa James, Silvia James, Meranda James, herederos determinados de Alaric James, Herederos indeterminados de James Forbes, y Eduardo Ruiz.
Auto Interlocutorio No.	219

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda.

Se procederá a su inadmisión por las siguientes razones:

Se vislumbra por parte del despacho, que tanto el Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi visible a folio 24 del inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 450-3131, el cual configura requisito indispensable para determinar la cuantía en esta clase de procesos, y el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con el folio del referido inmueble, obrante a folio 21 a 23, consagran como fecha de expedición, el día 17 de enero de 2020, siendo necesario que sean actualizados, puesto que dicha información pudo haber variado con el paso del tiempo, máxime que, conforme el artículo 72 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, la vigencia de los certificados en tiempo real data de la mutabilidad a que pueden estar sometidos los actos sujetos a registro.

Conforme a lo anterior, y por expreso mandato del Art. 90 del C. G. del P. se procederá a la inadmisión de la demanda, por carecer de los requisitos formales, concediéndole el término de cinco (05) días al demandante para que la subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de rechazo.

En virtud a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda (*art.90 C.G.P.*).



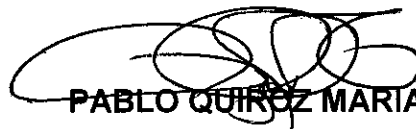
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEL DEPARTAMENTO ARHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ISLAS**

SIGCMA

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor Stelman Puello Hernández, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.356.937 y Tarjeta Profesional No. 274.363, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

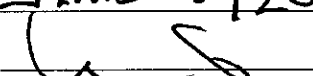
D.GREY

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El auto anterior se notifica en el Estado No 024

De fecha Julio 15/20


JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario